



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 080013110003-2020-00253-00
Demandante: LAURA PAOLA FORERO MARIN
Demandado: CARLOS ARTURO PALACIO LOZANO

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS informándole que mediante memorial de fecha 20 de mayo de 2021, la apoderada judicial demandante solicita apertura de incidente de solidaridad en contra de Colpensiones. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de Junio de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e834a1608447858d9c5a5bc7012718eabfe1ca0455c543279cdf8a86d3fc8e36
Documento generado en 08/06/2021 02:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 080013110003-2020-00253-00
Demandante: LAURA PAOLA FORERO MARIN
Demandado: CARLOS ARTURO PALACIO LOZANO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado ordenará requerir a través de la Secretaría del Juzgado, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 13 de enero de 2021, igualmente, se remitirá copia del auto que libra mandamiento de pago para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al pagador **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de la Secretaría del Juzgado, para explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho sobre el embargo que pesa sobre el demandado, señor **CARLOS ARTURO PALACIO LOZANO**, con C.C. No 7.438.501; a favor de su menor hija **CINDY LILIAN PALACIO FORERO**, que fue ordenado mediante providencia de fecha 13 de enero de 2021.

SEGUNDO: Remítase copia de la providencia de fecha 13 de enero de 2021. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d2a6a4c42c04e318ce33ac144f1b39818221b6ded767f14d1aa801b484822c**
Documento generado en 08/06/2021 04:05:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 083
Fecha: 09 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
08 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria